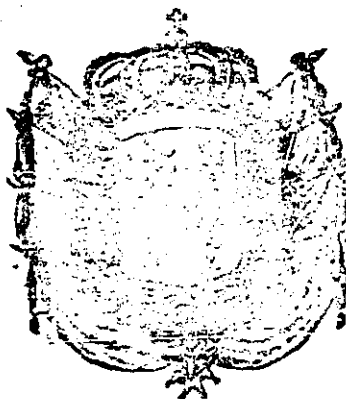


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.

En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 91.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 4 del actual me comunica la real orden que sigue.

Motivos de utilidad pública manifestados por el Director del conservatorio de artes, han inclinado el ánimo de S. M. á variar la época en que debe verificarse en esta Corte en el corriente año, la esposicion de objetos de la industria nacional. Deberá abrirse ésta en primero de Setiembre concluyendo el 10 de Octubre en que se celebra el natalicio de S. M. y distribuyéndose en 19 de Noviembre, para solemnizar así su augusto nombre, los premios que al mérito se consagran. De real orden lo comunico á V. S. incluyéndole la instruccion que ha de regir, la cual dispondrá V. S. se publique desde luego, haciéndola insertar en el Boletín oficial, y adoptando las demás medidas que expresa el artículo 18, entre las cuales será la primera el escitar el celo de las sociedades económicas de la provincia.

Lo que mando publicar por medio del Boletín oficial, para que los interesados en

en el fomento de la Industria remitan muestras de sus generos y artefactos sabiendo el gran interes y gloria que de esto debe resultarles, añadiendo al enviarlas, las observaciones que crean convenientes sobre el estado de adelantamiento ó decadencia de cada ramo y sobre los medios mas faciles de fomentarlos, para hacerlo presente al Gobierno de S. M.

Instruccion que deberá observarse para celebrar en Madrid la esposicion pública de los productos de la industria española.

Artículo 1.º Empezará la esposicion el día 1.º de Setiembre y estará abierta hasta el 10 de Octubre siguiente.

Art. 2.º El que quiere esponer algun artículo de industria propia deberá presentarlo al Gefe político en la Capital, ó al alcalde constitucional del pueblo en que reside el interesado.

Art. 3.º El Gefe político en la Capital de la provincia y los alcaldes constitucionales en sus respectivas jurisdicciones harán reconocer los artículos presentables y marcar y sellar el cajon, caja tonet, bulto ó pliego que los contenga y devolverlos en esta forma al dueño con una certificacion que exprese lo que contiene cada cajon ó bulto sellado y asegure estar elaborados en el mismo pueblo, añadiendo el nombre del fabricante y el precio de los artefactos. El